

documentos técnicos preparados para la Conferencia a petición del Secretario General de las Naciones Unidas,

Recordando las declaraciones formuladas en la 1577a. sesión de la Primera Comisión por los representantes de los Copresidentes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, en el sentido de que convendría iniciar prontamente la labor preparatoria que permita determinar los principios y procedimientos internacionales apropiados que convenga adoptar, para que los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares sean asequibles teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y con la cooperación de este último y de los organismos especializados que considere pertinentes, prepare un informe sobre el establecimiento, dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos, bajo control internacional apropiado;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita dicho informe a los gobiernos de los Estados mencionados en el párrafo 1 *supra* con la antelación necesaria para su consideración en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

D

La Asamblea General,

Tomando nota de la recomendación contenida en la resolución D de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares,

Considerando que, en virtud del acuerdo concluido entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en julio de 1968 con miras a entablar conversaciones bilaterales sobre la limitación tanto de los sistemas estratégicos ofensivos de vectores de armas nucleares como de los sistemas de defensa contra los proyectiles balísticos, esas conversaciones podrían conducir a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y a la reducción de las tensiones,

Insta a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que inicien en fecha próxima conversaciones bilaterales sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos de vectores de armas nucleares y de los sistemas de defensa contra los proyectiles balísticos.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

2466 (XXIII). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabili-

tación de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 24 de agosto de 1968²⁷,

Reafirmando su resolución 2269 (XXII) de 16 de noviembre de 1967, así como las anteriores resoluciones sobre la cuestión de Corea que en ella se mencionan,

Reconociendo que el hecho de que Corea continúe dividida no corresponde a los deseos del pueblo coreano y constituye una fuente de tirantez que impide la plena restauración de la paz y la seguridad internacionales en la región,

Recordando que las Naciones Unidas, en virtud de la Carta, están plena y debidamente facultadas para tomar medidas colectivas a fin de mantener la paz y la seguridad y para ofrecer sus buenos oficios con objeto de lograr un arreglo pacífico en Corea de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

Ansiosa de que se progrese en la creación de condiciones que faciliten la reunificación de Corea a base de la voluntad libremente expresada del pueblo coreano,

Preocupada por informes sobre acontecimientos recientes en Corea que, de continuar, podrían obstaculizar los esfuerzos para crear las condiciones pacíficas que son uno de los requisitos previos para el establecimiento de una Corea unida e independiente,

1. *Reafirma* que los objetivos de las Naciones Unidas en Corea consisten en establecer por medios pacíficos una Corea unida, independiente y democrática, dotada de una forma representativa de gobierno, y en restablecer totalmente la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Expresa la convicción* de que deben tomarse medidas a fin de lograr estos objetivos mediante elecciones auténticamente libres celebradas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Solicita* cooperación para aliviar la tirantez en la región y, en particular, para evitar incidentes y actividades que violarían el Acuerdo de Armisticio de 1953;

4. *Toma nota con aprobación* de los esfuerzos desplegados por la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, en cumplimiento de su mandato, para estimular la moderación y el alivio de la tirantez en la región y para procurar el máximo apoyo, asistencia y cooperación en la realización de la reunificación pacífica de Corea;

5. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que prosiga esos y otros esfuerzos a fin de lograr los objetivos de las Naciones Unidas en Corea, que siga llevando a cabo las tareas que le fueron encomendadas anteriormente por la Asamblea General y que mantenga informados a los miembros de la Asamblea sobre la situación en la región y sobre los resultados de esos esfuerzos mediante informes periódicos presentados al Secretario General y a la Asamblea, según corresponda, debiéndose presentar el primero de ellos al Secretario General a los cuatro meses, a más tardar, de la aprobación de la presente resolución;

²⁷ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/7212).

6. *Toma nota* de que la mayor parte de las fuerzas de las Naciones Unidas enviadas a Corea en cumplimiento de resoluciones de las Naciones Unidas han sido ya retiradas, de que el único objetivo de las fuerzas de las Naciones Unidas que se hallan actualmente en Corea es mantener la paz y la seguridad de la región, y de que los gobiernos interesados están dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantienen en Corea cuando tal medida sea solicitada por la República de Corea o cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera.

1751a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

2467 (XXIII). Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad

A

La Asamblea General,

Recordando el tema titulado "Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad",

Teniendo presente su resolución 2340 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, relativa a los problemas que se plantean en la zona a que se refiere el título del tema,

Confirmando los objetivos fijados en esa resolución,

Tomando nota con satisfacción del informe preparado por el Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional²⁸, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el curso de sus trabajos y haciendo uso de su experiencia,

Reconociendo que redundaría en beneficio de toda la humanidad favorecer la exploración y la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional,

Considerando que es importante promover la cooperación internacional para la exploración y explotación de los recursos de esa zona,

Consciente de que esa explotación debe llevarse a cabo en beneficio de toda la humanidad, independientemente de la ubicación geográfica de los Estados, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo,

Considerando que es esencial proporcionar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un núcleo central para elaborar medidas adecuadas de cooperación internacional, teniendo en cuenta los otros empleos actuales y potenciales a que se podría destinar esa zona, y para coordinar las actividades de las organizaciones internacionales sobre el particular,

1. *Establece* una Comisión sobre la Utilización con

Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, compuesta de cuarenta y dos Estados;

2. *Encarga* a la Comisión que:

a) *Estudie* la elaboración de los principios y normas jurídicos que sirvan para promover la cooperación internacional en la exploración y utilización de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y para asegurar la explotación de sus recursos en beneficio de la humanidad, así como los requisitos económicos y de otra índole que debe satisfacer dicho régimen a fin de atender los intereses de toda la humanidad;

b) *Estudie* los medios y arbitrios de promover la explotación y el empleo de los recursos de esa zona y la cooperación internacional con tal fin, teniendo en cuenta el desarrollo previsible de la tecnología y las consecuencias económicas de esa explotación y teniendo presente el hecho de que dicha explotación debe hacerse en beneficio de toda la humanidad;

c) *Examine* los estudios realizados en la esfera de la exploración e investigación en esa zona y encaminados a intensificar la cooperación internacional y alentar el intercambio y la difusión más amplia posible de conocimientos científicos en esta materia;

d) *Examine* las medidas de cooperación que se propone adopte la comunidad internacional a fin de impedir la contaminación marina que puede resultar de la exploración y explotación de los recursos de esa zona;

3. *Insta asimismo* a la Comisión a que siga estudiando la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos dentro del contexto del título del tema pero sin perjuicio de los límites que se conviniere a ese respecto, teniendo en cuenta los estudios y las negociaciones internacionales que se lleven a cabo en la esfera del desarme;

4. *Pide* a la Comisión que:

a) *Trabaje* en estrecha cooperación con los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones intergubernamentales que se ocupan de los problemas a que se refiere la presente resolución, con el propósito de evitar toda duplicación o superposición de actividades;

b) *Formule* recomendaciones a la Asamblea General sobre las cuestiones mencionadas en los párrafos 2 y 3 *supra*;

c) *En cooperación* con el Secretario General, presente a la Asamblea General en cada período de sesiones sucesivo informes sobre sus actividades;

5. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones intergubernamentales, incluida la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que cooperen plenamente con la Comisión en el cumplimiento de la presente resolución.

²⁸ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 26 del programa, documento A/7230.